

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia ..... año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "  
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 45 los de anteriores.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 abril 1930.)

### SECCIÓN SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad. — Circular.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, en sesión celebrada el día 10 del corriente, acordó, por unanimidad, autorizar la instalación de un Botiquín de urgencia en el pueblo de Piedratajada, encargándose de la instalación y reposición de medicamentos el Farmacéutico de Luna D. Tomás Catalán Latorre.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 4.º del Reglamento de 26 de junio de 1915, admitiéndose reclamaciones en este Gobierno civil por el tiempo de diez días.

Zaragoza, 12 de abril de 1930.

El Gobernador civil,  
 Víctor Pérez Vidal.

### SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.515.

#### Ayuntamiento de la S. E. e inmortel Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 1930.

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Abrir una información pública, durante un plazo de quince días, para que los vecinos, entidades y Corporaciones, puedan informar en el asunto de Casas Baratas.

Aprobar el proyecto, planos y presupuesto de la nueva Casa Consistorial.

Ofrecer al Ramo de Guerra un predio rústico para ser utilizado como aeródromo.

Dar el nombre de Príncipe de Asturias al trayecto comprendido entre la puerta de entrada a la Estación del Norte a la Academia General Militar.

Remitir a informe de la Real Academia de la Historia la instancia de la Juventud Católica de San Pablo interesando se modifique el nombre de las calles de Conde Aranda y Antonio Pérez.

Nombrar albañil al obrero especializado de la brigada de aguas y alcantarillado Francisco Casabel.

Desestimar la solicitud de varios señores Médicos interesando se provea entre Licenciados la plaza de Médico ayudante del Laboratorio

de Bacteriología, modificando en tal sentido el Reglamento que dispone sea cubierta entre Doctores.

Proveer entre albañiles u obreros especializados en el ramo de construcción, al servicio del Ayuntamiento, la vacante de albañil del Cementerio.

Nombrar a D. Joaquín Lajusticia Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria y anular la designación del Sr. Respaldiza para desempeñar la mencionada plaza.

*Sesión del día 28.*

Desestimar la instancia de D. Pascual Tello, en la que ofrecía dar clase de solfeo a los niños del Grupo Escolar Costa.

Recurrir ante el Tribunal Contencioso-administrativo de la sentencia dictada en el recurso interpuesto por D.<sup>a</sup> Ramona Barrachina contra acuerdo del Ayuntamiento, aprobando una liquidación de la Inspección de Arbitrios.

Aprobar el Reglamento del mercado de pescados.

Desestimar la petición de D. José Montañés, solicitando, como colindante, los solares de las casas números 116 y 118 de la calle del Portillo, y proponiendo la enajenación del terreno interesado mediante subasta pública.

Denegar la petición de D. Francisco Martín, relativa a la adquisición de un pequeño terreno en la calle de los Mártires.

Devolver a D. Jacobo Sánchez un terreno que le fué expropiado, sito en la calle de Agustina de Aragón.

Volver a la Comisión un dictamen sobre reclamación de censo instada por la viuda de don Manuel Vidanea.

Confirmar el acuerdo de la Comisión permanente, desestimando el abono de indemnización al industrial instalado en la casa de las tres B. B. B., sita en el paseo de Ruiseñores.

Desestimar la instancia de la Cruz Roja, solicitando se otorgue escritura de venta de un terreno que fué cedido por el Sr. Ricarte a dicha entidad.

Conceder a la Unión General de Trabajadores el solar núm. 7 de la manzana C de la ex Huerta de Santa Engracia.

Expropiar 48 m. de solar edificado de la casa núm. 67 de la calle de D. Jaime I, y 54'88 m. de la núm. 69 de la misma calle.

Aprobar tres dictámenes de expropiación: uno, 23 m. de solar de la casa núm. 13 de la calle de Manifestación; otro, de 34'65 m. de terreno de la casa núm. 3 de la calle de Candalija, y otro, para que se lleven a cabo la de la casa núm. 6 de la plaza de San Braulio y la de los números 7, 8 y 9 de la misma vía.

Aceptar el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal, relativo al enlace de vías en la plaza de Aragón y paseos de Sagasta y Pamplona al objeto de resolver el problema de circulación.

Aprobar el proyecto de apertura de dos calles, prolongación de la del General Mayandía

hasta la de la M. Ráfols y de la Soberanía Nacional hasta el paseo de M.<sup>a</sup> Agustín.

Núm. 1.560.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

### Nota-anuncio.

En el anuncio, núm. 1.474, publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 86, fecha 10 del actual, se ha omitido el nombre de «Cuarte», a que afecta la concesión otorgada a D. Domingo Campillo Delcaso.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, Luis María Moreno.

Núm. 1.559.

## SECCION PROVINCIAL DE POSITOS DE ZARAGOZA

### CIRCULAR

Por el Ilmo. Sr. Director general de Agricultura ha sido nombrado Agente ejecutivo, para que realice los descubiertos que a su favor pudiera tener el Pósito de El Frago, D. Emiliano Angel Jiménez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Procedimientos de 26 de abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 11 de abril de 1930.—El Jefe de la Sección, Lázaro Tabarés.

Núm. 1.492.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

### Facultad de Ciencias.

Se halla vacante, y ha de proveerse por concurso entre licenciados en Ciencias químicas que hayan efectuado los ejercicios de reválida, la Auxiliaría temporal del Grupo de Química inorgánica, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas.

Dicha provisión se sujetará a las normas establecidas en el R. D. de 9 de enero de 1919, y la Facultad se reserva el derecho de efectuar algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al señor Decano, en un plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Zaragoza, 5 de abril de 1930.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Iñiguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Decano G. Calamita.

\*\*\*

Por el presente se convoca a concurso, para la provisión de dos Auxiliares temporales, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas: una de la Sección de Exactas, con destino al grupo de Mecánica y Astronomía esférica y Geodesia, y

la otra de la Sección de Químicas, con destino al grupo de Química orgánica.

La provisión se efectuará con arreglo al Real decreto de 9 de enero de 1919, entre Licenciados de las correspondientes secciones que hubieron efectuado los ejercicios de reválida. La Facultad se reserva el derecho de exigir la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al señor Decano de la Facultad, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los propuestos, tomarán posesión de su cargo el primero de julio próximo, por no producirse las vacantes hasta el 30 de junio, a tenor de lo dispuesto en la R. O. de 7 de marzo próximo pasado.

Zaragoza, 5 de abril de 1930.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Iniguez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Decano, G. Calamita.

\* \* \*

#### Facultad de Medicina.

Habiéndose declarado desierto el concurso anunciado en 15 de febrero del corriente año para proveer una plaza de Auxiliar temporal, vacante en esta Facultad de Medicina, adscrita al grupo de Patología quirúrgica y operaciones, se anuncia nuevamente para su provisión.

Esta plaza, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, habrá de proveerse por concurso, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 9 enero de 1919, pudiendo aspirar a dicha vacante todos los Licenciados y Doctores, mediante reválida: debiendo presentar el título correspondiente para tomar posesión el que resulte agraciado.

Los aspirantes presentarán sus instancias dirigidas al Ilmo. Sr. Decano, en la secretaría de esta Facultad, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos que acrediten los méritos respectivos.

Serán méritos preferentes para ser nombrado, según dispone el artículo 10 del R. D. de 9 de enero de 1919: Los trabajos de investigación personal, la superioridad de títulos, servicios prestados, como auxiliar interino o gratuito, o como Ayudante de clases prácticas, oposiciones practicadas, y expediente académico de los aspirantes.

Zaragoza, 5 de abril de 1930.—El Secretario de la Facultad, Luis Ramírez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Decano, M. Lozano.

#### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villafeliche,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rús-

tica, pertenecientes al afo de 1920-21 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Florencio Gimeno Franco:

Un campo regadío, sito en la partida de Esvarizo; linda N. barranco, S. Silvestre Ormad, E. camino y O. Pascual Basel; de 6 hanegadas, equivalentes a 57 áreas y 21 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de La Hoz; linda N. y O. río, S. Joaquín Lapuerta y E. camino de Daroca; de 5 hanegadas, equivalentes a 47 áreas y 67 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Conejo Blanco; linda N. barranco, S. y O. Agustín Esteban y E. Silvestre Ormad; de 2 hanegadas, equivalentes a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Agro; linda N. senda de herederos, S. Vicente Ormad, E. viuda de Manuel Gómez y O. Joaquín Esteban; de 1 hanegada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Almacén; linda N. y E. Rambla, S. José Franco y O. camino; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Macabre; linda N. Marcos Pascual, S. Vicente Ormad, E. José Langa y O. Nicolás Herrera; de 2 hanegadas, equivalentes a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Rambla; linda N. Rambla, S. cerros, E. Nicolás Ormad y O. Joaquín Lapuerta; de media yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Las Planas; linda N. y O. barranco, S. Máximo Jimeno y E. Antonio Núñez; de 9 yugadas, equivalentes a 343 áreas y 26 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Humelúos; linda N. Tomás Sebastián, S. término Murero, E. y O. barranco; de 7 yugadas, equivalentes a 266 áreas y 98 centiáreas de cabida.

Una viña y yermo, sita en la partida de Cold; linda N. Manuel Vallejo, S. José García, E. Manuel de Gracia y O. Francisco Pascual; de 4 y media yugadas, equivalentes a 171 áreas y 63 centiáreas de cabida.

Una era, sita en la partida de Macabre; linda N. Joaquín Esteban, S. y E. camino y O. Manuel Jimeno; de media hanegada, equivalente a 4 áreas y 77 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Mojón; linda N. barranco, S. Joaquín Lapuerta, E. José Pérez y O. Manuel Santos.

Un campo regadío, sito en la partida de Obradores; linda N. Joaquín Lapuerta, S. camino, E. acequia y O. Agustín Esteban; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Canaleta; linda N. Hros. de Nicolás Ormad, S. Silvestre Ormad, E. Florencio Jimeno y O. Juan Langa; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Puente; linda N. Marcos Pascual, S. Hros. de Vicente Ormad, E. Hros. de Felipe Calderón y O. río; de 2 hanegadas, equivalentes a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de San

Roque; linda N. y O. Clemente Roche, S. Tomás Sebastián y E. acequia; de 1 hanegada y 1/2, equivalentes a 11 áreas y 91 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Pontones; linda N. Rambla, S. Manuel Moneva, E. río y O. acequia; de 1 hanegada y 1/2, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Valdepera; linda N. Vicente Langa, S. y O. Vicente Santos y E. cerros del común; de 14 hanegadas, equivalentes a 533 áreas y 96 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Pontones; linda N. río, S. acequia, E. Manuel Gimeno y O. barranco; de 1/2 yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Una media dehesa, sita en la partida de Humelúos; linda N. Antonio Núñez, S. término de Miedes, E. Manuel Moneva y O. Solana de los gatos; de 42 cahices de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Fuente los cepos; linda N. cerro, S. Santos Calvera, E. Manuel Gimeno y O. camino; de 10 yugadas, equivalentes a 381 áreas y 40 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Valmayor; linda N. y O. José Franco, S. Antonio Núñez y E. Marcos Pascual; de 5 cuarteladas, equivalentes a 17 áreas y 88 centiáreas de cabida.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villafeliche, a 1.º de febrero de 1930. El Recaudador, Tomás Negro.

\*\*\*

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villafeliche,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años 1908 a 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Vicente Langa García.

Un campo regadío, sito en la partida de Siete huertos; linda N. Antonio Esteban, S. Juan Langa, E. acequia de la Villa y O. camino Murero; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas 53 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Olmera; linda N. y O. Agustín Esteban, S. senda de herederos y E. acequia del medio; de hanegada y media, equivalente a 14 áreas y 30 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Los Molinos; linda N. acequia de los Molinos, S. y O. Francisco Sebastián y E. río Jiloca; de una hanegada, equivalente a 9 áreas 53 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Regaicho; linda N. y O. Manuel Moneva, S. Antonio Esteban y E. José Gracia; de una hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 centiáreas de cabida.

Un campo secano, sito en la partida de Regaicho; linda N. Francisco Fonseca, S. Vicente Cabrera, E. senda de herederos y O. Manuel Jimeno; de 5 cuarteladas, equivalentes a 11 áreas y 92 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Aguila; linda N. y O. Manuel Esteban, S. Antonio Esteban y E. cerro; de 1/2 yugada, equivalente a 19 áreas y 6 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Rambla de Vargas; linda N. Rambla de Vargas, S. y O. Manuel Moneva y E. cerro; de 1/2 yugada, equivalente a 19 áreas y 6 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de La Cold; linda N. y O. Blas Sanz, S. José Catalán y E. Francisco Sebastián; de 3 yugadas, equivalentes a 14 áreas y 40 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Umbrías; linda N. y O. Francisco Sebastián, S. Antonio Campillo y E. Joaquín Lapuerta; de 4 yugadas, equivalentes a 152 áreas y 20 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Umbrías; linda N. Joaquín Lapuerta, S. y E. barranco y O. yermo del declarante; de 1 y 1/2 yugadas, equivalente a 57 áreas y 20 centiáreas de cabida.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Daroca, a 5 de febrero de 1930.—El Recaudador, Tomás Negro.

\*\*\*

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villafeliche,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1910 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Miguel Núñez Pérez:

Un campo regadío, sito en la partida de Valmayor; linda N. y O. José Franco, S. Antonio Núñez y E. Marcos Pascual; de 11 hanegadas, equivalentes a 11 áreas y 92 centiáreas de cabida.

Una huerta, sita en la partida de Valmayor; linda N. Joaquín Lapuerta, S. Antonio Núñez, E. camino y O. senda de herederos; de 5 cuarteladas, equivalentes a 11 áreas y 92 centiáreas de cabida.

Un campo huerto, sito en la partida de Valmayor; linda N. Agustín Esteban, S. y O. camino real y E. acequia del pueblo; de 1 hanegada, equivalente a 2 áreas y 40 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Corredera; linda N. y O. camino, S. Agustín Magdalena y E. Manuel Moneva; de 1 y 1/2 cuartelada, equivalentes a 3 áreas y 57 centiáreas de cabida.

Un huerto, sito en la partida de Extramuros; linda Clemente Roche, S. corral de Alejandro Gargallo, E. corral del declarante y O. senda de herederos; de 1 y 1/2 cuarteladas, equivalentes a 3 áreas y 57 centiáreas de cabida.

Un yermo, sito en la partida de Carmen; linda N. y O. Manuel Jimeno, S. camino real y E. barranco; de 3 cuarteladas, equivalentes a 7 áreas y 15 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Escamilla; linda N. Tomás Sebastián, S. Francisco Soguero, E. cerro y O. senda de herederos; de 3 cuarteladas, equivalentes a 7 áreas y 15 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Malvario; linda N. senda de herederos, S. Melchor Romea, E. V.ª de Ramón Baselga, y O. senda de herederos; de 1 yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Pasillo; linda N. Francisco Santos, S. José Ibáñez, E. Francisco Santos, y O. Manuel Anglada; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Muelas; linda N. Bruno Anglada, S. Silvestre Ormañ, E. José Franco, y O. Bruno Anglada; de 1 hanegada, equivalente a 9 áreas y 53 áreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Muelas; linda N. senda de herederos, S. Francisco Moneva, E. Manuela Mingote, y O. senda de herederos; de 4 hanegadas, equivalentes a 38 áreas y 14 centiáreas de cabida.

Una viña, sito en la partida de Paso; linda N. Santiago Núñez, S. Francisco Moneva, E. Manuela Mingote, y O. José Pérez; de 5 yugadas, equivalentes a 190 áreas y 70 centiáreas de cabida.

Una viña, sito en la partida de Rebosales; linda N. Manuel Martínez, S. cerro, E. Vicente Durán, y O. barranco; de media yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Una viña, sito en la partida de Valdelontiga; linda N., E. y O. cerro, y S. Nicolás García; de 1 yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas de cabida.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Daroca, a 5 de febrero de 1930.—El Recaudador, Tomás Negro.

\* \* \*

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Villafeliche,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1908 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido, que a continuación se expresa: Pascual Anglada Cepascal Anglada Ceverio:

Una viña, sito en la partida de Umbrias; linda N. Miguel Calcera, S. dehesa, E. Francisco Ceverio, y O. rambla; de 5 yugadas, equivalentes a 190 áreas y 70 centiáreas de cabida.

Una viña, sito en la partida de Rebosales; linda N. Miguel Martín, S. barranco, E. Marcelino Luengo, y O. senda de herederos; de media yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Muelas; linda N. Ramón Santos, S. Miguel Núñez, E. Joaquín Sebastián, y O. Ramón Santos; de 3 hanegadas, equivalentes a 28 áreas y 59 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Puente de la Fuente; linda N. Agustín Campillo, S. Manuel García, E. Vicente Calvera, y O. río Jiloca; de 3 cuarteladas, equivalentes a 7 áreas y 15 centiáreas de cabida.

Un huerto, sito en la partida de Corredera; linda N. camino de Daroca, S. Agustín Magdalena, E. Miguel Núñez, y O. camino de Daroca; de 1 y media cuarteladas, equivalentes a 3 áreas y 57 centiáreas de cabida.

Un huerto, sito en la partida de Callejas; linda N. Martín Calcera, S. Bruno Anglada, E. José Sebastián, y O. casa de Joaquín Anglada; de media hanegada, equivalente a 4 áreas y 77 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Cañuelo; linda N. Benigno Pérez, S. Santiago Núñez, E. Vicente Esteban, y O. Benigno Pérez; de 3 cuarteladas, equivalentes a 7 áreas y 15 centiáreas de cabida.

Una viña y yermo, sitios en la partida de Valdelontiga; linda N. barranco, S. Miguel Núñez, E. cerro, y O. barranco; de 1 yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Las Peñas u Hoya de San Felipe; linda todos aires con herbajes; de 6 yugadas, equivalentes a 228 áreas y 84 centiáreas de cabida.

Una viña, sito en la partida de Umbrias; linda N. José Langa, S. Vicente Campillo, E. Tomás Romea, y O. José Langa; de 1 yugada, equivalente a 38 áreas y 14 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Lós Calzones u Olmo redondo; linda N. y S. cerro, E. Antonio Campillo, y O. Miguel Núñez; de 2 hanegadas, equivalentes a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Una era, sito en la partida de San Antón; linda N. barranco, S. Agustín Muñoz, E. Rafael Campillo, y O. camino; de media hanegada de cabida.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite

a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Daroca, a 3 de febrero de 1930.—El Recaudador, Tomás Negro.

\*\*\*

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Villafeliche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1908 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido, que a continuación se expresa:

José Sebastián Marco:

Un campo regadío, sito en la partida de El Mojón; linda N. barranco, S. Agustín Esteban, E. Joaquín Lapuerta, y O. Agustín Esteban; de 1 y media hanegadas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de Co-rentia; linda N. Vicente Cabeza, S. Vicente Campillo, E. Vicente Santos, y O. Vicente Campillo; de 1 y media hanegadas, equivalentes a 14 áreas y 30 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de La Hoz; linda N. y O. Vicente Campillo, y S. y E. río Jiloca; de 3 hanegadas, equivalentes a 28 áreas y 59 centiáreas de cabida.

Un campo regadío, sito en la partida de La Hoz; linda N. río, S. y O. Petra Ormad, y E. Agustín Magdalena; de 1 cuartalada, equivalente a 2 áreas y 38 centiáreas de cabida.

Un huerto, sito en la partida de Callejas; linda N. y E. Martín Calcera, S. Tomás Romea y O. Joaquín Anglada; de 1 almud de cabida.

Un huerto, sito en la partida de Barranco del ojo; linda N. corral del declarante, S. barranco, E. Antonia Armad, y O. Joaquín Lapuerta.

Un campo seco, sito en la partida de Barranco Adrán; linda N. Antonio Moneva, S. Melchor Romea, E. Antonio Campillo, y O. senda de herederos; de 2 hanegadas, equivalentes a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Terro-ro; linda N. Vicente Segura, S. Miguel Núñez, E. Teresa Durán, y O. Pablo Rubio; de 1 cuartalada, equivalente a 2 áreas y 38 centiáreas de cabida.

Un campo seco, sito en la partida de Regacho; linda N. y S. Alejo Pérez, E. Manuel Moneva, y O. Tomasa Moneva; de 2 y media hanegadas, equivalentes a 23 áreas y 84 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de San Miguel; linda N. y O. dehesa de Martín Calcera, S. Luis Esteban, y E. Manuel Anglada; de 5 yugadas, equivalentes a 190 áreas y 70 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Paso; linda N. Pablo Rubio, S. José Pérez, E. Miguel Núñez, y O. Vicente Santos; de 5 yugadas, equivalentes a 190 áreas y 70 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Marroguín; lin-

da N. y O. sitios, S. Vicente Santos, y E. camino; de media yugada, equivalente a 19 áreas y 7 centiáreas de cabida.

Una era, sita en la partida de Cancontes; linda N. cerro, S. José Franco, E. Manuel Esteban, y O. Manuel Anglada.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Villafeliche, a 4 de febrero de 1930.—El Recaudador, Tomás Negro.

\*\*\*

D. Tomás Negro Lainez, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Daroca.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1922-23 al 1929, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados, de paradero desconocido, que a continuación se expresan:

Bruno Alegría Cruz:

Un campo, sito en la partida de Salagra; linda N. Tomás Martín Soler, S. y O. camino de herederos, y E. río Molinar y Hermanos de Joaquín Cruz; de 4 hanegadas de cabida.

Una viña, sita en la partida de Daroquilla; linda N. y O. Leoncio García, S. senda de herederos, y E. Gerónimo Gómez; de 1 yugada y media de cabida con 1 yugada de yermo.

Un huerto, sito en la partida de Salagra; linda N. Bruno Alegría, S. Joaquina Crespo, E. Josefa Quintana, y O. Tomás Racho; de 21 áreas y 41 centiáreas de cabida.

Una viña, sita en la partida de los Rebollares; linda N. rambla de Valdepicada, S. Bruno Alegría, E. Viuda de Félix Catalán, y O. Pío García; de 1 yugada de cabida.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el "Boletín Oficial", según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que en término de 3.º día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, y de que, pasados ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

En Daroca, a 3 de febrero de 1930.—El Recaudador, Tomás Negro.

## SECCIÓN SEXTA

La Almunia de D.<sup>a</sup> Godina. N.º 1.561.

La Ordenanza para la exacción del arbitrio fundado por los derechos y tasas por aprovechamiento de la vía pública para la colocación de mesas y veladores procedentes de cafés, botillerías, bares y establecimientos análogos que autoriza el apartado m), art. 374 del vigente Estatuto municipal, queda expuesta al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

La Almunia, 11 de abril de 1930.—El Alcalde, Antonio Monreal.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.554.

RUBIO MIRALLES, Roque; de unos 30 años, alto, robusto, rubio, ojos azules, muy encarnado de cara, de profesión pañero, que ejerce la profesión ambulante por las provincias de Zaragoza, Logroño, Huesca y Lérida, natural de Fortuna y vecino de Alford; procesado por estafa; comparecerá, ante el Juzgado de instrucción de Jaca, en término de diez días, para recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, pues así se halla dispuesto en el sumario núm. 11-1930, número primero, del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.556.

## Ejea de los Caballeros.

## Edicto.

D. Francisco Mesa Holgado, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;  
Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a los cónyuges D. Francisco Lana Luna y D.<sup>a</sup> Constantina Fernández Laborada, en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Manuelá Villa Gamboa, como legal representante de la continuación de la sociedad conyugal con D. Silvestre

Aznárez García, en reclamación de pesetas, he acordado, en proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble embargado a dichos ejecutados, que a continuación se expresa:

Casa con corral, situada en esta villa y su calle de Santa Lucía, carece de número; consta de tres pisos contando el firme; ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados, y confronta por derecha entrando con la de Santos Laborda, por izquierda con era de Mariano Gallizo y por espalda con calle de San Antonio: tasado en diez mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en Herrería, cinco, principal, se señala el día catorce de mayo próximo y hora de las once, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo de subasta y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el único título que existe en autos es una escritura de préstamo hipotecario con la garantía del inmueble que se subasta, única carga también existente al expedirse la oportuna certificación por el Registro, y que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de abril de mil novecientos treinta.—Francisco Mesa.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.552.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Manuel Rodrigo Gómez, que ha tenido su domicilio en esta ciudad, Torre del Pilar, 14, y actualmente se ignora, a fin de que el día trece de mayo próximo, a las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad, al objeto de asistir, como testigo, al juicio oral de causa núm. 335 de 1928, contra Victorino Vázquez Sánchez, sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta.—P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 1.553.

## Zaragoza.—Pilar.

## Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en proveído dictado con esta fecha, en causa que se instruye bajo el número 150 de 1930, sobre sustracción de un abrigo a Lázaro Ezquerria Rincón, ha acordado se cite a Antonio González Ochoa (a) *El Quinto*, que

se dijo residir en la calle Agustina de Aragón, número diez, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado, sito calle Democracia, 64, dentro del término de ocho días, al objeto de ser oído en calidad de denunciado en el expresado sumario; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y a fin de que sirva de cédula de citación en forma a Antonio González Ochoa, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a once de abril de mil novecientos treinta. — El Secretario, P. H., Ildefonso Fernández.

Núm. 1.548.

**Aoiz.**

**Edicto.**

D. Félix Villanueva Santamaría, Juez de instrucción del partido de Aoiz;

Hago saber: Que el día doce de mayo próximo, hora de las once, tendrá lugar la venta en tercera y pública subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo fijo, en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del de instrucción de Sos del Rey Católico, de las fincas que luego se describirán, para con su producto haer pago al perjudicado de la indemnización a que fué condenado Martín Vives Ariella (a) *Perejil*, a quien fueron embargadas, como de su propiedad, en causa número 145 de 1926, sobre hurto, cuyas fincas, sitas en término municipal de Lobera de Onsella, son:

Un campo, en la Fuen de Dios, de unas 4 fanegas; que linda N. Sebastián Pernaute, S. camino, E. Manuel Sanz y O. barranco: tasado en 10 pesetas.

Otro campo, en Barzatas, de unas 3 fanegas, en dos lotes; que linda N. Anselmo Plano, S. camino, E. Esteban Muriel y O. camino e Ignacia Serrano: tasado en 7'50 pesetas.

Y otro campo, en Sisayo, de unas 6 fanegas; linda N. Juan Mayayo, S. y E. común, y O. Roberto Artigas: tasado en 20 pesetas.

Se previene a los licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán presentarse con su cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca que se subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.º Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

3.º Que se celebra esta tercera subasta sin sujeción a tipo fijo; y

4.º Que se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos, lo que hará el rematante a su costa y sin derecho a exigir ninguno del Juzgado, y que se halla de manifiesto, en la secretaria del actuario, la certificación negativa de cargas, donde podrán verlas los licitadores que quieran tomar parte en esta tercera y pública subasta, y con la que deberán conformarse, sin derecho a reclamación ninguna.

Dado en Aoiz, a siete de abril de mil novecientos treinta.—Félix Villanueva.—El Secretario judicial, Juan Bajo.

## JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.737.

**Zaragoza.—Pilar.**

**Cédula de notificación.**

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el núm. 125 del año actual, contra Federico Izquierdo Sánchez, sobre escándalo, se ha dictado sentencia, con el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

«*Sentencia.* En Zaragoza, a ocho de abril de mil novecientos treinta. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del distrito del Pilar, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas, entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Federico Izquierdo Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

*Fallo:* Que debo condenar y condeno a Federico Izquierdo Sánchez a la pena de seis días de arresto y pago de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. de Castro».

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al condenado Federico Izquierdo Sánchez, cuyo domicilio se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza, a diez de abril de mil novecientos treinta.—José Iranzo.—V.º B.º A. de Castro.

## PARTE NO OFICIAL

**Gran Hotel Zaragoza, S. A.**

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del corriente mes de abril, a las seis de la tarde, en su domicilio social, calle de Costa, núm. 5.

Se recuerda a los señores accionistas que, al menos con cinco días de antelación al de la Junta, deberán depositar en la Caja Social, en el mismo Hotel, las acciones o resguardos de los Bancos en que las tienen depositadas, para facilitarles las tarjetas acreditando el número de acciones que representen y votos que les corresponden.

Zaragoza, 12 de abril de 1930.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Escoriaza.

IMPRENTA DEL HOSPICIO